

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ARACELLY DEL SOCORRO MUNERA BETANCUR
DEMANDADA	FABRICATO S.A COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOTEXCON “EN LIQUIDACION”
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00341 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Da por contestada, acepta renuncia, requiere y fija fecha para audiencia

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **FABRICATO S.A**, cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda**.

Asimismo, se tiene que el Despacho el día 14 de marzo de 2022 efectuó notificación personal la demandada COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOTEXON “EN LIQUIDACION” haciendo uso de los canales digitales conforme lo indica la ley 2213 de 2022 y la sentencia C 420 de 2020, correo electrónico: texcon@epm.net.co señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada y arrojando acuse de recibo como se incorpora en el archivo 11 del expediente:

Expandido: Notificación Personal a COOTEXCON, Ordinario Laboral Radicado 024 2021 00341 00

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@unevm-pmta03.une.net.co>

Lun 14/03/2022 16:12

Para: texcon@epm.net.co <texcon@epm.net.co>

El mensaje se entregó a los siguientes grupos:

texcon@epm.net.co

Asunto: Notificación Personal a COOTEXCON, Ordinario Laboral Radicado 024 2021 00341 00

No obstante lo anterior, la convocada guardo silencio, por lo anterior el Despacho en aras de garantizar el debido proceso de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOTEXON “EN LIQUIDACION” dado que no autorizó la notificación a dicho canal digital, ordenará la notificación de la misma a la dirección Carrera 87 B No. 117- 07 en Medellín, Antioquia, para lo cual se requerirá a la parte demandante con el fin de agotar el trámite de notificación previsto en el artículo 41 del CPTSS, se ordena además enterar al liquidador designado, señor HERNAN GUSTAVO PEREZ OROZCO con CC No. 8.306.884 para lo que se libran los oficio correspondientes a la cama de comercio de Medellín para Antioquia, con el fin de que sirva aportar copia Acta número 23 del 14 de septiembre de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 18 de septiembre de 2012, en el libro 3, bajo el número 1448.

Encuentra además el Juzgado que por medio de memorial allegado por los abogados MANUELA OSORIO RESTREPO con TP. 264.099 y DIEGO ALEJANDRO OSORIO RESTREPO con TP.321.785 al canal digital del Despacho,

el 27 de marzo de 2023, presentan RENUNCIA que les fuera conferido para representar los intereses de FABRICATO S.A

Así las cosas, se acepta la dimisión al mandato presentada por los profesionales del derecho MANUELA OSORIO RESTREPO con TP. 264.099 y DIEGO ALEJANDRO OSORIO RESTREPO con TP.321.785 ello por cumplirse con las exigencias del inciso 4º del Artículo 76 del Código de General del Proceso, toda vez, que se aportan las comunicaciones enviadas a la entidad que representan, tal y como obra en el archivo N°15 el cual fue enviado a correos electrónicos: notificacionesjudiciales@fabricato.com , cvvgomez@fabricato.com , sgomezo@fabricato.com cvillegas@fabricato.com.

Por lo anterior, ha de requerirse a la sociedad FABRICATO S.A.S para que se sirva designar nuevo apoderado para el curso del proceso.

Finalmente se tiene que el apoderado de la parte demandante, solicita que se fije fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, el Despacho accede a la solicitud, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente notificadas a las demandadas

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: Dar por contestada la demandada por parte de FABRICATO S.A.S.

Segundo: Ordenar a la parte demandante se sirva adelantar el trámite de notificación a la previsto en el artículo 41 del CPTSS a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOTEXON “EN LIQUIDACION para lo cual se servirá usar la dirección: Carrera 87 B No. 117- 07 en Medellín, Antioquia, aportando las correspondientes constancias.

Tercero: Oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con el fin de que se sirva aportar copia Acta número 23 del 14 de septiembre de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 18 de septiembre de 2012, en el libro 3, bajo el número 1448, registrada en el Certificado de Existencia y representación de legal de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES COOTEXON “EN LIQUIDACION con NIT 811.011.287-6

Tercero: Aceptar la renuncia a poder presentada MANUELA OSORIO RESTREPO con TP. 264.099 y DIEGO ALEJANDRO OSORIO RESTREPO con TP.321.785 al poder que le fuera conferido por FABRICATO S.A

Cuarto: Requerir a la sociedad FABRICATO S.A para que confiera poder a profesional del derecho para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e48c34d6b1a7eff7a6bd4e9c6decb58c7c3a3326fef546fa912f4a1e0f354**

Documento generado en 21/09/2023 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>